

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Referencia: AVISO

Teniendo en cuenta que los señores **DANIEL ASIS IDARRAGA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.532.676, **VICTOR IDARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.863.893, **MARINA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.411.486, **MARI LUZ IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.536.262 y **GLORIA NANCY IDARRAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.414.800 (sin direcciones de notificación conocida), fueron citados mediante oficio *20186250000401* del 01 de junio de 2018, para que comparecieran a notificarse de la resolución (*20181300002293*) del 08 de mayo de 2018, "POR LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO"; dentro del proceso ejecutivo por **cobro coactivo 2011 – 008**, proferido por MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ, Jefe Encargada de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia; oficio que fue publicado en la cartelera de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Tatamá y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el 05 de junio de 2018 hasta el 12 de junio de 2018 sin que los citados señores hayan comparecido dentro del término señalado en la ley a esta Oficina a notificarse personalmente del acto administrativo en mención.

Se procede a publicar copia autentica con la presente comunicación de la citada resolución y se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

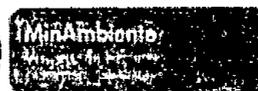
FECHA DE AVISO: 14 de junio de 2018

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución (*20181300002293*) del 08 de mayo de 2018, "POR LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO"

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ, Jefe Encargada de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia

RECURSOS QUE PROCEDEN:

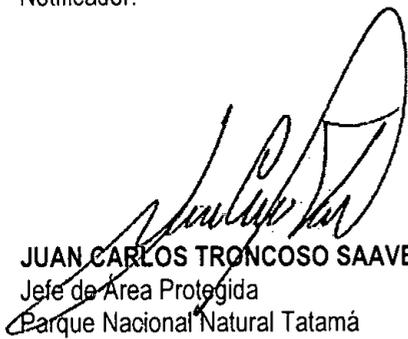
(**resolución 20181300002293**)- "Artículo segundo. Correr traslado de esta liquidación a los deudores por el término de tres (3) días para que formulen las objeciones que consideren pertinentes, para lo cual, este acto administrativo permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica, en la Sede de la Dirección Territorial Andes Occidentales y del Parque Nacional Natural Tatamá."



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

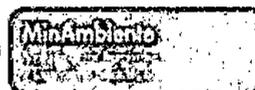
Debido a que se desconoce la dirección de residencia del destinatario, el presente aviso se publica en lugar de acceso público (Cartelera de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Tatamá) y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia por término de cinco (5) días hábiles. La notificación se encontrará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Lo anterior, es de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Notificador:



JUAN CARLOS TRONCOSO SAAVEDRA
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Tatamá

Proyectó:
Cristian J. Riveros



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(*20181300002293*)

“Por el cual se liquida un crédito dentro de un proceso de cobro administrativo coactivo”

PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO 2011 – 008

**LA JEFE ENCARGADA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6° de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 el artículo 814 del Estatuto Tributario el numeral 4.11 del Reglamento Interno de Cartera de Parques Nacionales Naturales de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que por haber sido encontrados responsables de realizar actividades de minería y tala ilegal en jurisdicción del Parque Nacional Natural Tatama, los señores Daniel Idarraga identificado con la cédula de ciudadanía No 18.532.676 de Apía, Víctor Idarraga identificado con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.893 de Bogotá, Marina Grisales identificada con la cédula de ciudadanía No 24.411.486 de Apía, Mari Luz Idarraga identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.536.262 de Apía y Gloria Nancy Idarraga identificada con la cédula de ciudadanía No 24.414.800 de Apía fueron sancionados mediante resolución Administrativa No 0013 de 29 de marzo de 2010, con multa equivalente a QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$515.000.00). Dicha decisión fue notificada por edicto fijado el 11 de junio de 2010 y desfijado el 25 de junio de la misma anualidad.

Que el día 02 de julio de 2014, se libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de los anteriores sancionados, la cual se envía a notificación mediante memorando 20156040001213 del 29 de septiembre de 2015, por medio de la Dirección Territorial Andes Occidentales.

El 17 de noviembre de 2017, la Dirección Territorial Andes Occidentales, remite los soportes de notificación por aviso a los sancionados, junto con las notificaciones personales, constancia de la publicación en la cartelera del PNN Tatamá, de citación para notificación y de aviso, constancia de publicación de aviso en la página web de PNN y constancia de publicación de citación en web de PNN.

Que con Resolución No. 20176010004273 del 29 de noviembre de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución del pago de la obligación, la cual se envió a notificar por intermedio de la Dirección Territorial Andes Occidentales, mediante oficio de la

"Por la cual se liquida un crédito dentro de un proceso de cobro administrativo coactivo"

misma fecha y año, fue notificada mediante aviso, por parte del Director Territorial Andes Occidentales.

Que es procedente liquidar el crédito del proceso en mención con corte a la fecha, conforme a lo señalado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

FECHA EN QUE LA OBLIGACIÓN SE HIZO EXIGIBLE	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	No. Días (Liquidado fecha corte: 18/04/2018)	TASA DIARIA	INTERES	VALOR TOTAL DE LA DEUDA
26 de junio de 2010	\$ 515.000.00	2812	0,03333	\$482.678.39	\$997.678.39

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:

CAPITAL E INTERESES	
TOTAL	\$ 997.678.39

A la fecha de expedición del presente acto administrativo, el valor total de la obligación cuyo cumplimiento se persigue con el proceso de cobro coactivo No. 2011 – 0009 asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$997.678.39)**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$997.678.39)** el valor del crédito a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y a cargo de los señores Daniel Idarraga identificado con la cédula de ciudadanía No 18.532.676 de Apía, Víctor Idarraga identificado con la cédula de ciudadanía No 1.023.863.893 de Bogotá, Marina Grisales identificada con la cédula de ciudadanía No 24.411.486 de Apía, Mari Luz Idarraga identificada con la cédula de ciudadanía No 1.088.536.262 de Apía y Gloria Nancy Idarraga identificada con la cédula de ciudadanía No 24.414.800 de Apía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado de esta liquidación a los deudores por el término de tres (3) días para que formulen las objeciones que consideren pertinentes, para lo cual, este acto administrativo permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica, en la Sede de la Dirección Territorial Andes Occidentales y del Parque Nacional Natural Tatamá.

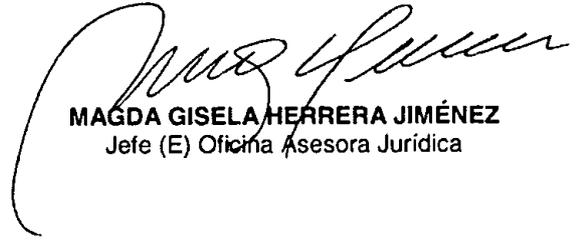
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente decisión de la forma establecida en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario en concordancia con lo dispuesto en el

Por la cual se liquida un crédito dentro de un proceso de cobro administrativo coactivo

numeral 3.37 del Reglamento Interno de Cartera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En caso de tener la intención de pago de la obligación, podrá hacerlo mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 034-17556-2 del Banco de Bogotá, Sucursal Parque Santander de la Ciudad de Bogotá D.C. a nombre del Fondo Nacional Ambiental – de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Consecuencialmente, deberá allegar a esta Oficina el respectivo recibo de consignación para proceder al archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: William Urrutia Ramírez Abogado OAJ
Revisó: MGHJ